



Resolución Administrativa

Lima, 13 JUN 2025

N° 073 -2025-FMP/DE/DAF

VISTO:

El Oficio N° 342-2025-FMP/DE del 09 de junio 2025 del Director Ejecutivo del Fuero Militar Policial, el Memorandum N°544-2025-FMP/DAF del 06 de junio 2025 de la Directora de Administración y Finanzas del Fuero Militar Policial, el Informe N° 0210-2025/FMP/DAF/OPpto del 14 de mayo 2025 del Jefe de la Oficina de Presupuesto de la Dirección de Administración y Finanzas del Fuero Militar Policial, y el Informe Legal N° 105-2025-FMP/OAJ del 12 de junio 2025 del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal del Fuero Militar Policial.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29182, Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, se establece la naturaleza, estructura, organización, competencia, jurisdicción, funciones y atribuciones del Fuero Militar Policial, como órgano jurisdiccional autónomo, independiente e imparcial;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el artículo 5° Dirección General de Presupuesto Público, numerales "5.1 La Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, manteniendo relaciones técnico-funcionales con la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego o en la Entidad Pública, según corresponda, y con el Responsable del Programa Presupuestal; y 5.2 Son funciones de la Dirección General de Presupuesto Público: "1. Programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión del proceso presupuestario";

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 establece en el artículo 8° "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados";



Que, el Decreto Legislativo N° 1440 establece en el artículo 23° “La Fase de Programación Multianual Presupuestaria, en adelante Programación, abarca tres años y se sujeta a las reglas fiscales vigentes”;

Que, el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Fuego Militar Policial”, modificado por Resolución Administrativa N° 065-2022-FMP/CE/SG de fecha 29 de agosto 2022, dentro de las funciones de la Presidencia del Fuego Militar Policial, se encuentra: numeral “10. Emitir resoluciones relativas a sus funciones entre otras”;

Que, el artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones del Fuego Militar Policial” dentro de las Funciones de la Oficina de Presupuesto, establece: “5. Coordinar y proponer las modificaciones presupuestarias; así como informar sobre la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a las normas y lineamientos técnicos sobre la materia; y 11. Emitir opinión técnica referida a aspectos de gestión presupuestaria”;

Que, la Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria N° 0002-2024-EF/50.01 aprobada mediante Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01, establece lo siguiente: “Artículo 4° Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, numerales: “4.1. El Titular de la entidad conforma una Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, en adelante la Comisión, que se encarga de coordinar el proceso de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria. Dicha Comisión es designada mediante resolución del Titular de la entidad; y 4.2. La Comisión es presidida por el Jefe de Presupuesto de la entidad está integrada por el o los responsable(s) de los PP, los Jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Tesorería, de Personal, de Infraestructura, de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de Planeamiento, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), así como de las oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística, Unidades Formuladoras, o los que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las áreas de presupuesto de las unidades ejecutoras, según corresponda. Los integrantes de la Comisión son responsables, en el marco de sus competencias, del resultado de sus actividades”;

Que, mediante el Informe N° 0210-2024-FMP/DAF/Opto. del 14 de mayo 2025, el Jefe de la Oficina de Presupuesto de la Dirección de Administración y Finanzas del Fuego Militar Policial, concluye y recomienda acorde a lo señalado en el numeral 4.1 del artículo 4° de la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 aprobada mediante Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01, se expida la correspondiente Resolución Administrativa, que conforme la “Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria 2026-2028 del Fuego Militar Policial”, debiendo ser presidida por el Director de Administración y Finanzas del Fuego Militar Policial, con los integrantes que detalla en el citado Informe;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; establece en su artículo 78° numerales: “78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras



entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; y 78.2 Son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación”;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 015-2025-FMP/DE del 30 de enero 2025, el Presidente del Fuero Militar Policial, en su artículo 1° delegó facultades y atribuciones en el Director Ejecutivo del Fuero Militar Policial, y en su numeral 1.3 En materia Contable, Presupuestal y de Inversión delego entre otras “b) Aprobar la programación multianual y la formulación presupuestaria del Pliego 027: Fuero Militar Policial”;

A lo propuesto por el Director Ejecutivo del Fuero Militar Policial, a lo recomendado por el Director de Administración y Finanzas y el Jefe de la Oficina de Presupuesto de la Dirección de Administración y Finanzas del Fuero Militar Policial, y lo opinado por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del Fuero Militar Policial.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformación de la Comisión

Conformar la “Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Fuero Militar Policial”, la cual será presidida por el Director de Administración y Finanzas del Fuero Militar Policial; encargada de coordinar el proceso de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria para el periodo 2026-2028, en el marco de lo establecido en la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01, cuyos integrantes son los siguientes:

- a) El/La Director de Administración y Finanzas del Fuero Militar Policial (Presidente)
- b) El/La Presidente del Tribunal Superior Militar Policial del Centro
- c) El/La Presidente del Tribunal Superior Militar Policial del Norte
- d) El/La Presidente del Tribunal Superior Militar Policial del Sur
- e) El/La Presidente del Tribunal Superior Militar Policial del Oriente
- f) El/La Presidente del Tribunal Superior Militar Policial del Sur Oriente
- g) El/La Director/a de Recursos Humanos.
- h) El/La Director/a de Logística.
- i) El/La Director/a de Relaciones Publicas e Imagen Institucional.
- j) El/La Director/a del Centro de Altos Estudios de la Justicia Militar
- k) El/La Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.
- l) El/La Jefe de la Oficina de Planificación.
- m) El/La Jefe de la Oficina de Contabilidad.
- n) El/La Jefe de la Oficina de Presupuesto.
- o) El/La Jefe de la Oficina de Tesorería.
- p) El/La Jefe de la Oficina de Control Previo y Fiscalización Inmediata.



Artículo 2°.- Inicio de actividades de la Comisión

La Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Fuero Militar Policial inicia sus actividades a partir del día hábil siguiente de efectuada la notificación de la presente Resolución Administrativa a sus integrantes.

Artículo 3°.- Acciones y vigencia de la Comisión

La Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Fuero Militar Policial desarrolla las acciones establecidas en el numeral 4.3 del artículo 4° de la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01; y, según lo establecido en el numeral 4.4 del artículo 4 de la citada Directiva, culmina su trabajo con la presentación de la información de la desagregación de la Asignación Presupuestaria Multianual para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la entidad a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas; así como, con el levantamiento de las observaciones que esta última realice, dentro de los plazos definidos por la mencionada Dirección General.

Artículo 4°.- Del apoyo de los órganos y dependencias

Disponer que los órganos, unidades orgánicas del Fuero Militar Policial, brinden la información y documentación solicitada y otorguen las facilidades que requiere la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Fuero Militar Policial, para el cumplimiento de las acciones que establece la Directiva N° 0002- 2024-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01.

Artículo 5°.- Notificación

Notificar la presente Resolución Administrativa a los integrantes de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Fuero Militar Policial.

Artículo 6°.- Difusión

Disponer la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/fmp), en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese y comuníquese, publíquese.


Juan Carlos ALVARADO MONDOÑEDO
Capitán de Navío ADM (R)
Director Ejecutivo del Fuero Militar Policial